ACUERDO N. 001

CÓDIGO DE ÉTICA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Unión de Comerciantes Plaza 7 de Agosto "Coomucop" en cumplimiento de las funciones que señalan los estatutos, el artículo 24 de la ley 222 de 1995, el articulo 26 y 27 de la ley 79 de 1988; el artículo 7 de la ley 454 de 1998, el capítulo cuarto de la circular básica Jurídica y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que el Consejo de Administración debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución política.

Y que para salvar el principio de autogestión, sus dignatarios procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento del Código de Ética de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO **"COOMUCOP"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de Octubre de 2016 en Bogotá, según consta en el Acta No. 261 Del año 2016.

_____ _____

Presidente (a) Secretario (a)

CÓDIGO DE ÉTICA

PRESENTACIÓN

La ética es un valor intrínseco de toda actividad económica y empresarial, ya que cualquier actividad empresarial incluye al ser humano. La ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad social; sí la ética se encuentra en toda actividad empresarial, no puede ser considerada como un valor agregado sino como un componente esencial.

Lo ético comprende la disposición del hombre en la vida, su carácter, costumbre y moral. Podríamos traducirla, como "el modo o forma de vida" en el sentido profundo de su significado.

La ética, hace referencia al comportamiento moral del individuo y sus facultades para hacer el bien y evitar el mal, así, este código de ética es un instrumento eficaz para promover la conducta moral entre cada una de las personas que conformamos la Cooperativa Multiactiva Unión de Comerciantes Plaza 7 de Agosto "Coomucop"

Nuestros principios éticos son parte del comportamiento moral, de la cultura, de las virtudes, de la actitud y de la conducta de las personas en general y de los empleados en funciones específicas, cuyo último beneficiado es la colectividad.

Una buena actuación ética es, simultáneamente, una buena actuación profesional, la ética descubre en los hombres algo de más valor que la simple actuación; así, la ética empresarial es una exigencia de la persona, cualquiera sea su trabajo.

La ética empresarial, supone que sus principios son los mismos de la moral general, sí genuinamente se mantiene una preocupación por los empleados (calidad y ambiente, remuneración, sentido de familia, incentivos, seguridad) proporcionándoles "dignidad y respeto", el trabajador estará satisfecho y motivado para producir calidad. Este estado de ánimo, sentido de felicidad, es en sí una cuestión ética.

OBJETIVO

El código de ética, tiene como objetivo ser la base de actuación de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración, vigilancia y control y asociados de COOMUCOP, para promover altos niveles de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad de la Cooperativa y proteger los intereses de los asociados, quienes son nuestra razón de ser.

ALCANCE

Este Código involucra a empleados, directivos, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control y al asociado en general y a todas aquellas personas que con sus actos puedan afectar el buen nombre y credibilidad de la Cooperativa.

DEFINICIONES

Para efectos de entendimiento y estandarización, los siguientes términos, tienen el significado que a continuación se describe:

Empleado: comprende todos los funcionarios vinculados a COOMUCOP, mediante un contrato laboral.

Directivo: Incluye a quienes conforman el Consejo de Administración, los diferentes comités e integrantes de la Junta de Vigilancia

DECLARACIÓN

Nosotros los empleados, directivos, integrantes de los órganos de vigilancia y control y asociados de COOMUCOP, declaramos:

- **RECONOCER** la dignidad de las personas.
- Saber que nuestra forma de **ACTUAR**, dentro y fuera de la Cooperativa, contribuye a formar la imagen de nuestra entidad y la opinión que las personas se formen de ella
- Que **DIALOGAR** se constituye en una herramienta importante para alcanzar nuestros objetivos laborales e institucionales
- Que es necesaria la **PRUDENCIA** para hablar, juzgar y obrar, para no dañar el buen nombre de las personas o instituciones.
- Saber que las relaciones de trabajo deben ser **HONESTAS** Y **RESPETUOSAS**.
- **CREER** en la lealtad y en el espíritu de colaboración
- Tener como meta la **SUPERACIÓN** personal y profesional.
- Tener vocación para actuar con **IMPARCIALIDAD** en el desempeño de nuestra labor.
- **RESPETAR** las ideas de los demás, en la misma medida que esperamos que se respeten las nuestras.
- Mantener **IGUALDAD** en el trato.

NUESTRA FILOSOFÍA

Nos acogemos y nos identificamos, con los principios y valores Cooperativos de aceptación universal, definidos en la Convención de Manchester, realizada en el año 1995:

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Cooperativa se basa en los valores institucionales de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, además con fundamento en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás, desarrolla los siguientes principios institucionales, que rigen su actuación.

1. **Membresía Abierta y Voluntaria**: COOMUCOP, es una organización voluntaria, abierta a sus asociados para que utilicen sus servicios y dispuestos a aceptar las responsabilidades de ser asociado, sin discriminación social, política, racial o de género, con adhesión y retiro voluntario y abierto.

2. **Control Democrático**: COOMUCOP es una organización con gestión democrática por parte de los asociados, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Las personas elegidas para representar y gestionar la administración de la Cooperativa son responsables ante los asociados.

3. **Participación Económica de los asociados**: Los asociados contribuyen equitativamente al capital de la Cooperativa y lo gestionan de forma democrática, a través de la contribución proporcional, de acuerdo con las capacidades y necesidades de cada asociado.

4. **Autonomía e Independencia**: La Cooperativa es una organización autónoma de autoayuda, gestionada por sus asociados. Los términos de cooperación y autoayuda aseguran la autonomía de las acciones y decisiones que tome el colectivo; adicionalmente, la ética de las actuaciones estará fundamentada en la independencia con que éstas se realicen y la responsabilidad que se asuma frente a las mismas.

5. **Educación, Capacitación e información**: La Cooperativa proporciona educación y formación a los asociados, a los representantes elegidos, a los administradores y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de su cooperativa.

 Este principio posibilita la observancia y aplicación de los demás principios, en la educación se sustenta la posibilidad de conocimiento, no sólo de la doctrina cooperativa, sino de cada una de las ramas del saber, que proporciona las herramientas para administrar con eficiencia la organización y permite construir la formación, con base en la cual se toman decisiones las cuales se comunica a toda la base social.

6. **Cooperación entre Cooperativas**: la Cooperativa sirve a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalece el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. **Compromiso con la Comunidad**: La cooperativa trabaja para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades por medio de políticas aprobadas

por sus miembros, favoreciendo su progreso socioeconómico y mejorando la calidad de vida de los asociados.

COMPROMISO ÉTICO

COOMUCOP, en todos sus actos y decisiones obra conforme a los principios éticos, la moral y las normas legales que la rigen.

Los vínculos y relaciones que en razón de la interacción entre empleados, directivos, integrantes de los organismos de administración y control y asociados, con usuarios, proveedores, el estado y organismos de supervisión y control, están regidos por la integridad de nuestras actuaciones.

Nuestro compromiso con los asociados, la comunidad y el estado lo fundamentamos en:

1. **Respeto a la Persona.** Respetamos los derechos de los demás y damos el trato justo a las personas sin importar raza, género, estado civil, tendencia política, etc.

2. **Honestidad y Verdad:** Actuamos con honestidad, veracidad y transparencia.

3. **Contratación:** Para realizar algún tipo de contratación, esta se hará bajo el principio de la libre competencia y se contratará a la persona que más se ajuste a las necesidades y exigencias de la Cooperativa, de acuerdo con los perfiles definidos.

4. **Uso de la Autoridad**. La autoridad que otorga la Cooperativa a las personas que desempeñan determinados cargos, la confiere en virtud de que se requiere para el desarrollo de esa gestión en particular y confía en el criterio justo y honesto del colaborador.

 El principio de autoridad parte de la responsabilidad de quien la ostenta; para la Cooperativa, la autoridad parte de la gestión empresarial y se entiende como el elemento que permite el orden en la estructura de la organización, que facilita la toma de decisiones y debe ser dinamizador del proceso.

 Por ningún motivo, en la Cooperativa, admitimos el inadecuado uso de la autoridad en beneficio propio o de terceros, ni en caso contrario para afectar injustamente a personas, grupos o a la institución.

5. **Sentido del Deber y la Responsabilidad**: Los empleados de la Cooperativa, deben tener en cuenta que el salario que reciben constituye la contraprestación de un trabajo que debe ser cumplido con dedicación y esfuerzo, por lo tanto.
 a. No basta la mera permanencia en las instalaciones de la Cooperativa durante el horario de trabajo.

b. No solo está supeditado a sus funciones y órdenes inmediatas, debe ser proactivo y proponer mejores alternativas.
c. Se debe actuar con responsabilidad y razón.
d. Es inaceptable retrasar intencionalmente el trabajo con la finalidad de obtener compensaciones por horas extras.

Los directivos e integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, deben tener en cuenta que los beneficios o auxilios que puedan recibir, constituyen la contraprestación a una labor que debe ser cumplida con dedicación y esfuerzo y ante la responsabilidad que les compete, por tal razón deben:

1. Capacitarse permanentemente en aspectos administrativos, contables y financieros, para atender como corresponde su participación en las diferentes instancias organizacionales.
2. Legislar con eficiencia y oportunidad, propendiendo por un desarrollo organizacional eficiente y efectivo.
3. Actuar y tomar las decisiones con responsabilidad y razón.
4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para la cuales se les convoque.

6. **Eficiencia:** La posición jerárquica de los empleados a cualquier nivel depende de la calidad de su rendimiento, de sus acciones y, consecuentemente, de las evaluaciones pertinentes. Los empleados de la cooperativa no se deben valer de personas influyentes para obtener mejoras salariales, promociones, u otras.

PRINCIPIOS ETICOS GENERALES

Los empleados, directivos, integrantes de los órganos de vigilancia y control y asociados de COOMUCOP, en la realización de nuestras actividades, tenemos en todo momento el deber de actuar con honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, lealtad, buena fe, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás, especialmente en:

1. Comportamiento Personal

a. **Integridad y Honradez:** Ser Honestos y desempeñar las funciones y acciones con rectitud y dignidad.

b. **Conducta y Disciplina:** Mantener una conducta que fortalezca el prestigio de la actividad que se realiza y el buen nombre de la Cooperativa.

c. **Institucional:** Actuar con lealtad hacia la Cooperativa.

El temor reverencial, (lealtad en violación de normas, por el jefe superior inmediato), no debe existir, cuando se trata de aplicar el principio de lealtad.

2. Competencia Justa y Contra Monopolios

Los empleados, directivos e integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control de COOMUCOP, deberán cumplir las leyes contra el monopolio o competencia desleal, por lo tanto:

a. No se realizaran acuerdos entre competidores que causen daño o algún tipo de perjuicio a los asociados.
b. No intentaran monopolizar el mercado por medio de tácticas desleales.

Adicionalmente, los fundamentos éticos que distinguen las actuaciones de empleados, directivos e integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control de COOMUCOP, son:

- Anteponer los principios éticos al logro de las metas.
- La honestidad y la sinceridad, en el trato con los demás y en el desarrollo de cualquier operación
- El cumplimiento estricto de los mecanismos de prevención y control de actividades delictivas, de acuerdo con las definiciones al respecto de la Ley y los procedimientos de la Cooperativa.

3. Desempeño y Competencia Profesional.

a. **Independencia:** Mantener y demostrar absoluta independencia de criterio con respecto al ejercicio de nuestras funciones

b. **Objetividad:** Ser imparciales, objetivos y equitativos en el ejercicio de nuestras funciones y demostrarlo, evitando conflictos de interés que comprometan nuestra independencia y objetividad.

c. **Actividades Incompatibles:** Abstenernos de ejercer la práctica profesional particular cuando ésta genere conflicto con las disposiciones de este código, o el marco de lealtad a la Cooperativa.

4. Responsabilidad Ante Terceros

a. Prohibición de Recibir beneficios de cualquier naturaleza que comprometan o puedan comprometer nuestra independencia y objetividad, debiendo informar de estos hechos, por escrito, al superior inmediato.

5. Manejo de la Información.

a. **Salvaguardar la Confidencialidad de la Información de los asociados.**

Este principio tiene como propósito fundamental salvaguardar la confidencialidad de la información, que como empleados, directivos, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control y asociados en general, pudiéramos poseer de los asociados, como consecuencia de sus actividades con la Cooperativa y limitar su divulgación únicamente a las autoridades y entidades reguladores competentes.

Según lo anterior debemos:

- Guardar en forma confidencial la información de nuestros asociados y de las operaciones que celebren en sus cuentas o cualquier otro producto o servicio que tengan.
- Proporcionar la información de nuestros asociados, únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades y entidades reguladoras competentes.
- No utilizar la información de los asociados de la Cooperativa, para obtener beneficios diferentes a los que se derivan del objeto social de la Cooperativa.

6. **Uso y Divulgación de Información Privilegiada.**

Este principio tiene como propósito fundamental evitar el uso y la difusión indebida de información privilegiada.

a. No Divulgar a terceros la información privilegiada que por razón de nuestra actividad o cargo poseemos
b. No Entregar información a las autoridades competentes, sin que medie el requerimiento formal.

7. **Competencia Leal.**

a. No Atraer asociados potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no permitidos por la normatividad vigente.
b. No Ofrecer productos, servicios o combinaciones de ambos a tasas o tarifas inferiores a las establecidas por los órganos superiores, con el objeto de obtener un negocio, mejorar o mantener metas.
c. Garantizar rendimientos que no son ciertos.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN.

1. **Hacer Prevalecer el Interés del asociado**.

Nuestros asociados son la razón de ser, por lo cual es indispensable que los empleados, directivos e integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, generen confianza entre ellos, a través de una actuación transparente, imparcial y de buena fe, sin anteponer intereses particulares, para lo cual se requiere:

a. Identificar los objetivos de inversión de los asociados, de tal forma que los productos y servicios que se les recomienden sean satisfactorios y los más apropiados, de acuerdo con nuestro portafolio de servicios.
b. Proporcionar a nuestros asociados, toda la información que esté disponible y que sea de importancia para poder tomar la decisión correcta.
c. Asegurarnos que nuestros asociados conozcan las operaciones que celebren, así como los riesgos y limitaciones que tienen.
d. Poner en conocimiento del asociado las políticas de cobro por servicios, así como de los eventuales gastos que conlleven.
e. Ejecutar las operaciones con transparencia y de acuerdo con la normatividad vigente.
f. Toda la publicidad que realice la Cooperativa será precisa y verdadera, nunca será aceptable trasmitir mensajes engañosos, u omitir hechos o información importante.

2. Servicio a la Comunidad.

COOMUCOP sirve a la comunidad, proveyendo productos y servicios financieros, a unas tasas justas y apoyando activamente a las comunidades donde opera.

3. Evitar los Conflictos de Interés Personal y de Terceros Asociados.

Los directos, empleados y asociados, deben seguir los lineamientos legales, éticos y morales, para evitar que se presenten conflictos de interés.

4. Actuar de Acuerdo con las Disposiciones Aplicables y las Sanas Prácticas del Mercado.

Nuestras actuaciones deben estar apegadas a las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como a la normatividad de las entidades reguladoras, para lo cual se requiere tener un conocimiento amplio de la normatividad en materia Financiera y Cooperativa.

Según este principio, los empleados, directivos, integrantes del consejo de administración, la junta de vigilancia y el ente de control y los asociados en general debemos:

a. Promover con el ejemplo, la rectitud en la adecuación de los demás integrantes de la Cooperativa.
b. No ser complacientes con conductas incorrectas
c. Prevenir que la Cooperativa sea utilizada para legalizar dineros ilícitos.

d. Identificar e informar a las instancias competentes operaciones inusuales o sospechosas.
e. Abstenernos de ejecutar tareas, operaciones o tomar decisiones, que sean contrarias a la regulación vigente o a las prácticas del mercado, y, en su caso, informar de ello a los superiores.
f. Supervisar que nuestros compañeros de labor realicen sus actividades conforme al régimen legal vigente y a las sanas prácticas del mercado.

CONFLICTOS DE INTERÉS.

"Son situaciones de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad misma que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales, contractuales o morales a las cuales se haya sujeto"

Se considera conflicto de interés:

- El interés económico del empleado o directivo o de algún miembro de su familia en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la Cooperativa.
- Cuando el empleado, directivo o integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control pueda servir como administrador, funcionario o consultor, o desempeñar cualquier otra posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la Cooperativa.
- Cualquier acuerdo o circunstancia, que pueda influir para disuadir al empleado o directivo, de actuar en concordancia con los mejores intereses de la Cooperativa.
- Aceptar a cualquier título regalos que comprometan las decisiones o actuaciones de los empleados o directivos.
- Cualquier hecho o conducta que atente contra la imagen institucional y el buen nombre de la misma.

A. Situaciones Generadoras de Conflictos de interés

Al evitar los conflictos de interés, sean reales, potenciales o aparentes, se refuerza la confianza de los asociados, organismos de control, empleados y directivos, para el efecto:

1. Los integrantes del Consejo de Administración y la Junta de vigilancia, principales y suplentes, no podrán ejercer cargos administrativos en la Cooperativa.
2. La Cooperativa, no celebrará contratos comerciales o de servicios profesionales, con los integrantes, principales o suplentes, del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
3. Los empleados de la Cooperativa, no podrán desempeñarse como miembros principales ni suplentes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia
4. El Revisor Fiscal y su suplente, no podrán ser asociados de la Cooperativa.

5. Los cónyuges, compañeros permanentes y los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o único civil, de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, Representante Legal, principales o suplentes, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, comerciales o profesionales con la Cooperativa.
6. La Cooperativa se abstiene de adquirir activos fijos a personas jurídicas, en las cuales los empleados, los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisores Fiscales o Representante Legal, principales o suplentes, es su representante legal, directivo, administrador, asesor, consultor o socio con una participación igual o superior al 5%, del capital.

B. Pautas de comportamiento.

Los empleados o miembros, principal o suplente, del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal de la Cooperativa:

- Nos abstenemos de votar, cuando se trate de asuntos que afecten nuestros intereses o responsabilidad.
- Nos abstenemos de participar, decidir o sugerir decisiones en operaciones que involucren clientes con los cuales sostenemos negocios particulares.
- No garantizamos el resultado de una solicitud, operación o gestión, cuya aprobación final, dependa de otro.
- No aconsejamos ni intervenimos en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, que se puedan utilizar para confundir o sorprender la buena fe de asociados o terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Cooperativa.
- Procedemos en todos los casos con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones que puedan beneficiar a una persona o a un grupo de ellas, en perjuicio de terceros, la Cooperativa o la comunidad.
- Guardamos, protegemos y respetamos la propiedad intelectual y los derechos de autor, respecto a todos los productos, publicaciones y servicios creados, desarrollados o utilizados por la Cooperativa.
- Comunicamos oportunamente al superior inmediato, todo hecho o irregularidad, propio o de otro empleado o directivo, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa o sus asociados.
- Nos abstenemos de omitir acciones o de suministrar información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar la Cooperativa o a los asociados.
- No podemos esgrimir como fundamento para tomar decisiones erradas, arriesgadas o contrarias a los intereses de la Cooperativa, el desconocimiento, puesto que el sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Cooperativa hacia sus asociados y la comunidad.
- En desarrollo de nuestras funciones, no participamos en el ejercicio de actividades ilegales o delictivas.
- Procedemos en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervenimos en actos simulados ni operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a

ocultar, distorsionar o manipular la información o la realidad de los asociados, en perjuicio de la Cooperativa, la comunidad o el Estado.

Con respecto a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, concordante con el sistema adoptado por la Cooperativa, desarrollamos los siguientes parámetros de actuación.

- Tanto los empleados, como los asociados de la Cooperativa, los seleccionamos o aceptamos, con criterios de rigurosidad a la luz de los valores éticos y morales adoptados por la cooperativa.
- Los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con nuestras responsabilidades, garantizamos el conocimiento de los asociados, con base en la información y los documentos de respaldo que proveen, para este efecto nos comprometemos a:

a. Identificar plenamente a los titulares y autorizados relacionados, en las aperturas o constitución de los diferentes productos.
b. Obtener información exacta y correcta, sobre la solvencia económica y actividades de los asociados, antes de aprobar su ingreso a la cooperativa.
c. Efectuar evaluaciones periódicas sobre el desempeño de los diferentes segmentos de mercado a los cuales pertenezcan nuestros asociados.
d. Mantener actualizada nuestra base de datos y el archivo documental de los asociados.

Reglamento aprobado por el consejo de administración en reunión del día 26 del mes Octubre de 2016 , según consta en el acta No.261

_____ _____

Presidente (a) Secretario (a)